RESOLUCIÓN N° 392

08 de octubre de 2026

"MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SI-SGG-001-2026

La secretaria General y de gobierno, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal número 026 del 31 de enero de 2024 "por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones",

CONSIDERANDO

A) Que el Municipio de San Vicente Ferrer, a través de la Secretaría General y de Gobierno, requiere suscribir el contrato, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CALZADO Y VESTIDO, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, OPERARIOS DE PLANTA, PARA LAS AUXILIARES ADMINISTRATIVAS, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER".

B) Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuó a través de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

C) Que mediante Resolución 392 del 08 de octubre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

D) Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS

SETENTA PESOS $ 74.904.970, Incluidos IVA y demás impuestos a que haya lugar.

E) Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó los trámites relacionados con la publicación de los estudios y documentos previos, el borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la plataforma de contratación pública SECOP II el 10 de septiembre de 2026 e igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones el 17 de septiembre de 2026.

F) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección se ordenó mediante Resolución No. 371 del 21 de septiembre del 2026 la cual fue debidamente publicada.

G) Que se estableció plazo para la recepción de propuestas hasta el 29/09/2026 y que, una vez agotado dicho término, habiéndose presentado un único proponente, se procedió a la apertura del sobre 1 (requisitos habilitantes) el cual fue verificado por la secretaria General y de Gobierno.

G) Que la Administración evaluó la propuesta recibida, en sus aspectos jurídico, técnico y financiero conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, encontrándose que el proponente Innova Soluciones & Suministros S.A.S, con NIT 900872082, cumple con lo establecido en el miso por lo tanto continua en el proceso.

H) Que, consolidados los criterios de evaluación de la propuesta, éstos fueron puestos a disposición del proponente, a través de la plataforma SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles.

I) Que, dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al informe de evaluación elaborado por el Municipio de San Vicente Ferrer en desarrollo de la **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** No. **SI-SGG-001-2026**, el proponente cumple con lo establecido en el miso por lo tanto continua en el proceso.

J) Que, por presentarse un único oferente, se atiende a lo establecido en el numeral 5 del artículo **2.2.1.2.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015, que reza *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

K) Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 numeral tercero, literal b de la Ley 80 de 1993, la ley1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal número 026 del 31 de enero de 2024 "*por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones*", corresponde al Secretario de Despacho la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SI-SGG-001-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CALZADO Y VESTIDO, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, OPERARIOS DE PLANTA, PARA LAS AUXILIARES ADMINISTRATIVAS, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER."

L) Que, una vez cumplido el término para ello, el día 07/10/2026, se procede a la apertura del sobre propuesta económica y se verifica que el valor ofertado no supera el presupuesto oficial planteado en los pliegos definitivos.

La Secretaria General y de Gobierno,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No SI-SGG-001-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CALZADO Y VESTIDO, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, OPERARIOS DE PLANTA, PARA LAS AUXILIARES ADMINISTRATIVAS, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.", al proponente Innova Soluciones & Suministros

S.A.S, con NIT 900872082, representado legalmente por el señor **CARLOS MARIO JARAMILLO GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No. **98.583.776**, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (**74.904.676**)incluidos IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. De lo contrario, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que si, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 de octubre de 2026

MARÍA CAMILA USQUIANO RÍOS
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Andrés Gallego Marín-profesional universitario en SST

Revisó: Meliza Munera López - Abogada Contratista

Archivar en _____